Los servicios en el sector externo

FERNANDO DE MATEO Y FRANÇOISE CARNER*

El concepto de protección efectiva se usa con gran frecuencia para estimar la protección que realmente se otorga a los productos mediante la política comercial. El concepto básico es muy simple: si en la fabricación de un bien terminado los insumos se encarecen por la aplicación de aranceles u otras medidas restrictivas a su importación, se está reduciendo o incluso eliminando la protección que por la vía de restricciones al comercio exterior en realidad se proporciona al producto terminado.

La protección efectiva para un bien terminado se calcula como la diferencia porcentual entre el valor agregado nacional y el del mercado mundial al fabricar ese producto. Es decir, la protección efectiva mide el exceso porcentual del valor agregado nacional sobre el del mercado mundial que puede obtenerse debido a las medidas proteccionistas aplicadas al producto terminado y sus insumos.[1]

Cuanto mayor sea la protección otorgada al producto terminado (mediante aranceles y otras medidas, como permisos previos) y menor la protección proporcionada a sus insumos, mayor será la protección efectiva concedida al primero. De la misma manera, conforme mayor sea la protección concedida a los insumos, menor será la protección efectiva de que goce el producto terminado.

Se habla de protección nominal porque muchas veces no sólo se utilizan aranceles para proteger un producto de la competencia exterior; por ello, se suelen comparar los precios internos con los externos.

En los cálculos en materia de servicios por lo regular se supone que a] la protección nominal es igual a cero; b] la efectiva también lo es, o c] y la nominal es igual a cero, pero no así la de los insumos materiales empleados en su producción.[2]

Tratar los servicios con base en supuestos sobre su protección obedece a dos factores fundamentales: el argumento de que "los servicios no se comercian internacionalmente", y que, aunque se comerciaran, "no son importantes en la producción de mercancías".

Sin embargo, si los servicios se comercian internacionalmente y son importantes en la producción de mercancías, en la ecuación (1) al pie de página se puede observar que, al contrario de lo que ocurre en un modelo de sustitución de importaciones en que la protección que se otorgue a los servicios es irrelevante,[3] si se inicia un proceso de liberalización en materia de bienes es preciso liberalizar alícuotamente los servicios que participan en el proceso de producción de aquéllos.[4] De no hacerlo no sólo se afectaría negativamente la protección efectiva de los productos

1. En términos matriciales, el nivel de protección efectiva puede expresarse como sigue:

$$Z_i = (t_i - \sum A_{ij} t_j) / (1 - \sum A_{ij}) \qquad (1)$$

Donde: Z_i es la protección efectiva otorgada al producto i; t_i es la protección nominal del producto terminado i; t_j es la protección nominal del insumo material j; A_{ij} es el coeficiente técnico de la matriz de insumo producto, es decir, la cantidad del insumo j necesario para producir el producto terminado i.

* *Director General de Negociaciones de Servicios y Europa, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y consultora independiente, respectivamente.*

2. Aunque hay otros métodos para tratar los servicios en el cálculo de la protección efectiva, los tres mencionados son los más utilizados.

3. Salvo si una elevada protección a los insumos desprotege al producto terminado.

4. No hay que olvidar que en la producción de servicios se insumen otros servicios, por lo que el argumento del texto también es válido para este sector.

terminados, sino que se mantendría el sesgo contra sus exportaciones.[5]

Por tanto, si esas dos condiciones se cumplen, el análisis del sector externo de los servicios va mucho más allá de la revisión del comportamiento de las cifras disponibles sobre su comercio internacional. Además de que esos datos son por demás incompletos, pues los servicios no suelen pasar aduana alguna, no proporcionan pistas sobre el papel que han desempeñado las restricciones (o la falta de ellas) al comercio de servicios en los modelos de desarrollo adoptados en México.

La revolución de los servicios

Aun cuando nadie puede negar la importancia de los servicios financieros o del transporte, a los servicios se les ha considerado tradicionalmente improductivos y hasta como un estorbo para el desarrollo económico de los países. Hasta la fecha se sigue concibiendo la industrialización como el único camino para superar los retrasos económico y tecnológico.

Esta concepción es común en los países tanto en desarrollo como desarrollados.[6] No obstante, la revolución científica y tecnológica que se había venido gestando desde finales de la segunda guerra mundial se desborda y, a pasos acelerados, las tecnologías duras –es decir, las incorporadas en los equipos– son sustituidas rápidamente por las tecnologías suaves, independientes de aquéllas. Las nuevas tecnologías son intensivas en información, organización y conocimientos.

Se ha dicho, no sin razón, que el motor del crecimiento económico mundial ha dejado de ser la energía barata para tomar su lugar la información instantánea, también barata, complementada con los nuevos conceptos de organización y la aplicación de conocimientos cada vez más especializados. Además, estas nuevas tecnologías son en buena medida responsables del surgimiento de la economía global.

Esa revolución científica y tecnológica se generó en gran parte en el sector de los servicios. Sin embargo, es aún más importante que haya ocasionado una revolución en el sector y modificado muchas de sus características tradicionales: la productividad reducida, la intensidad en mano de obra, no ser internacionalmente comerciables y el empleo de tecnologías poco desarrolladas, entre muchas otras.[7] De hecho, las tecnologías modernas son un insumo de uso intensivo en la mayoría de los servicios *al productor* (los que sirven como insumos en los procesos productivos tanto de bienes como de otros servicios).

Una segunda característica de la revolución del sector terciario es la aparición de nuevos servicios de infraestructura, proporcionados por las telecomunicaciones, que se han "mejorado" en su convergencia con la informática. Un país que no cuente con los nuevos y múltiples servicios telemáticos en el mundo actual tiene muy pocas posibilidades de desarrollarse. Además, estos nuevos servicios son los que han permitido el rápido desarrollo de nuevas tecnologías. Éstas y los servicios infraestructurales han determinado una amplia disponibilidad de servicios, tanto nuevos como mejorados, que se pueden obtener en el mercado.[8]

Sin embargo, quizá la característica más importante de la revolución de los servicios sean los importantes y crecientes encadenamientos entre los servicios al productor y las demás actividades económicas. Gran parte de estas interrelaciones se basan en una elevada productividad y tecnologías de punta; además se dan antes, durante y después del proceso productivo.[9]

De esta manera, se refuerza la participación de los servicios en la producción de bienes y de otros servicios, así como su carácter de factor fundamental en el proceso de desarrollo económico de los países.

Por otra parte, los servicios se pueden comerciar internacionalmente de cuatro maneras:

i) su movilidad transfronteriza (una llamada telefónica de larga distancia);

ii) la movilidad del consumidor (un turista en el exterior);

iii) la movilidad del prestador del servicio (un doctor en medicina operando en un país extranjero), y

iv) la presencia comercial en el extranjero de una empresa prestadora de servicio (una compañía de seguros que establece una filial en otro país).

Con los adelantos tecnológicos, el comercio internacional de servicios es ya prácticamente transfronterizo, pero no por ello ha disminuido la importancia de los otros tres modos de prestación internacional de los servicios.

De esta manera, para responder la pregunta formulada en la sección anterior: los servicios *sí* son importantes y *sí* se comer-

5. El sesgo contra las exportaciones se define como el porcentaje adicional del valor agregado nacional que se obtiene por la protección al producir para el mercado nacional frente a lo que se puede obtener al exportar. Suponiendo que no hay ningún tipo de subsidio ni *draw back* (devolución de impuestos) para las ventas externas, el sesgo contra las exportaciones se define con la siguiente ecuación:

$$S_i\left[(1+t_j-\sum A_{ij})(1+t)/1-\sum A_{ij}(1+tj)\right]-1 \qquad (2)$$

6. Con más de las tres cuartas partes de la producción y el empleo totales en varios países desarrollados, los llamados a la *reindustrialización* son frecuentes. Sin embargo, en Estados Unidos, por ejemplo, la producción industrial nunca superó 32% del PIB (en 1943, en pleno esfuerzo bélico). Hoy en día no es mayor de 20%. En México, desde hace 100 años los servicios han contribuido con más de la mitad del PIB. En la actualidad esa participación es de 66% y de más de 60% en términos del empleo total del país.

7. Una discusión al respecto se ofrece en Secofi, UNCTAD, PNUD, *México: una economía de servicios,* Naciones Unidas, Nueva York, 1991.

8. Se ha presentado un proceso de externalización de los servicios mediante el que las empresas productoras de bienes o de otros servicios han cerrado sus departamentos especializados para adquirir de empresas independientes lo que éstos realizaban (desde ingeniería, transporte e informática, hasta el lavado de sábanas y servicios de afanadoras en los hospitales). Esto ha generado economías de escala y de alcance en la producción de esos servicios.

9. Ejemplos de *antes* del proceso productivo son los estudios de factibilidad o el establecimiento de redes telemáticas para la manufactura "justo a tiempo". *Durante* el proceso son, por ejemplo, los servicios de operación de las redes telemáticas o de reparación y mantenimiento de equipo. *Después* del proceso son, por ejemplo, los servicios de publicidad y de distribución del producto terminado.

cian internacionalmente. Por tanto, *sí* es pertinente investigar su sector externo más allá de las cifras que proporcionan las estadísticas de balanza de pagos. No obstante lo anterior, en la siguiente sección se presentan algunas estadísticas de la magnitud del comercio transfronterizo y de la movilidad del consumidor. No existe información sobre los otros dos modos de prestación de los servicios en escala internacional.[10]

Algunas cifras sobre el comercio de servicios

Según la Organización Mundial de Comercio (OMC), con un crecimiento de 6.2% entre los años extremos, las exportaciones mundiales de servicios ascendieron a 1.017 billones de dólares en 1992, 1.02 en 1993 y 1.08 en 1994, representando alrededor de 22% de las exportaciones mundiales totales de bienes y servicios en cada uno de esos años.[11]

En 1992, México exportó 9.192 millones de dólares; 9.42 en 1993, y 9.74 en 1994 (6.4% de crecimiento entre los años extremos).[12] Según la OMC México ocupa el lugar 16 entre los principales exportadores mundiales de servicios. En todas las cifras se incluyen los servicios de transporte, los viajes y otros servicios del sector privado.[13]

La sustitución de importaciones de servicios en México

El proceso sustitutivo de importaciones de servicios comenzó en México antes que el de bienes. Sin embargo, en tanto que este último se efectuó en el marco de una estrategia bien definida que cobró forma teórica en el llamado modelo cepalino, en los servicios el proceso respectivo se llevó a cabo de conformidad con lo que las circunstancias históricas dictaban.

La sustitución de importaciones en servicios se realiza mediante la aplicación de medidas que restringen o impiden que proveedores extranjeros presten servicios en una o más de las cuatro formas en que aquéllos se pueden comerciar internacionalmente. Las restricciones pueden provenir de la denegación del trato nacional (dar mejor trato a los proveedores nacionales que a los extranjeros); la negación de acceso al mercado (por ejemplo, restricciones cuantitativas al número de prestadores de servicios o al monto permitido de inversión extranjera en una actividad), o ciertos requisitos de presencia en el mercado nacional para prestar un servicio (por ejemplo, obligación de tener la residencia permanente o el establecimiento de una empresa).

En lo que sigue se examina la sustitución de importaciones en algunos servicios importantes.

Comercio transfronterizo y presencia comercial de empresas extranjeras

Transporte marítimo

Servicios transfronterizos. A mediados del siglo XIX el gobierno mexicano, debido a la falta de embarcaciones nacionales, prometía (aunque nunca desembolsó) subsidios a empresas navieras extranjeras para que sus buques tocaran puertos mexicanos. Pero ya en 1902 el Código de la Marina Mercante estableció que, salvo ciertas excepciones, el comercio de cabotaje o en aguas interiores se reservaba a las naves nacionales.[14]

Los esfuerzos de sustitución de importaciones se multiplicaron. En 1937 se estableció una Ley de Subvenciones para favorecer el desarrollo de la marina mercante mexicana.[15] La Ley General de Vías de Comunicación de 1940 y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos de 1962 reservan el transporte de cabotaje a barcos con bandera mexicana (salvo cuando no hay suficiente oferta). En los años setenta se incluyó a la marina mercante entre los beneficiarios de los Cedis (Certificados de Devolución de Impuestos), devolviendo impuestos indirectos hasta por 15% del valor de la exportación. Los Cedis se sustituyeron por los Ceprofis (Certificados de Promoción Fiscal) y a finales de 1980 se publicó un decreto que establece estímulos fiscales para fomentar la creación y la ampliación de empresas marítimas mexicanas y el uso de sus servicios para el transporte de mercancías. Estos estímulos se eliminaron al poco tiempo.

México también ha suscrito acuerdos internacionales de reparto de carga con otros países; es signatario del Código de Conducta sobre Conferencias Navieras de las Naciones Unidas,[16] y fundó una empresa naviera con otros países de América Latina y el Caribe.

Las tecnologías de transporte marítimo tuvieron un importante desarrollo a partir de mediados de los setenta con la utilización intensiva de los contenedores. En 1980 México buscó sustituir (posibles) importaciones mediante el establecimiento de una empresa de capital mixto y poderes monopólicos: el resultado fue que las ventajas tecnológicas se perdían por las trabas burocráticas.

Presencia comercial. La Ley de Vías Generales de Comunicación (en vigor hasta 1993) permitía inversión extranjera en empresas navieras establecidas en México hasta en un 49% del

10. Debido a que los servicios no suelen pasar por aduana alguna o están incluidos en las transacciones de bienes, el monto de su comercio está muy subvaluado. Algunos autores consideran que el comercio mundial del sector terciario, incluidos sus cuatro modos de prestación, puede ser tan elevado como el de mercancías.

11. Organización Mundial del Comercio, *El comercio internacional 1994*, Ginebra, 1995.

12. Cifras del Banco de México. En 1992 México importó servicios con valor de 11 500 millones de dólares; en 1993, 11 500 millones y en 1994, 11 900 millones (3.5% de crecimiento entre los años extremos).

13. No se incluyen los pagos a factores.

14. SCT, *Historia de las comunicaciones y los transportes en México*, México, 1988.

15. En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas, en su Informe a la Nación, aseguró que la marina mercante mexicana no existía. SCT, *op. cit.*

16. La principal disposición del Código es un reparto de carga "40-40-20"; es decir, 40% de la carga se reserva a naves del país exportador, 40% al país importador y 20% a buques de terceros países.

capital social. Sin embargo, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos de 1962 reservó la propiedad de esas empresas sólo para mexicanos. Esta contradicción legal la revisó casuísticamente el responsable de la regulación del transporte marítimo. Lo importante, sin embargo, es que a principios de los sesenta se buscó ampliar el proceso de sustitución de importaciones al ámbito de la presencia comercial. Además, a mediados de ese decenio el gobierno adquirió una participación importante en la mayor empresa de transporte marítimo del país. Aquélla se fue reduciendo paulatinamente hasta desaparecer a finales del decenio de los ochenta. La participación gubernamental implicaba el otorgamiento de preferencias para adquirir los servicios de esa empresa.

Autotransporte

Servicios transfronterizos. El autotransporte de carga es también ejemplo de un proceso temprano de sustitución de importaciones. Desde 1931, cuando se promulgó la primera Ley de Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte, se prohibió la circulación en territorio nacional de autotransportes extranjeros. Esta restricción al cruce transfronterizo de autotransporte de pasajeros y de vehículos comerciales portando carga de importación y exportación se ha mantenido en todas las leyes subsecuentes sobre la materia, salvo dos excepciones: un decreto presidencial de 1954 que permitía el cruce de unidades completas procedentes de Estados Unidos a la zona fronteriza, pero que en la práctica nunca se aplicó, y la autorización desde la década pasada de intercambiar semirremolques de Estados Unidos en la frontera, pero con la condición de que las unidades tractoras fueran mexicanas y las operara personal mexicano.

Por otra parte, a partir de 1940 y hasta 1980 se subsidiaba a los autotransportistas de carga mexicanos mediante la exención del impuesto a la gasolina, lo que incrementaba el nivel de protección al sector.[17]

Presencia comercial. En la Ley de Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte de 1931 se incluía una cláusula que señalaba que por ningún motivo los concesionarios de una ruta de autotransporte podrían constituirse en sociedad anónima, sino que deberían hacerlo como cooperativa u otra sociedad similar. Además se indica una serie de razones para la caducidad de una concesión. La idea era, a grandes rasgos, combatir la creación de monopolios y evitar las sociedades anónimas con participación extranjera, en particular de Estados Unidos, pues el artículo 190 permitía a individuos originarios de otros países de habla hispana o portuguesa obtener una concesión.[18]

La Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940 prohíbe la participación de empresas extranjeras en los servicios de autotransporte en el país. La Ley de Inversión Extranjera de 1973 confirma lo anterior al reservar a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros el autotransporte automotor urbano, interurbano y en carreteras federales. El Reglamento de la Ley, expedido en 1989, mantuvo esa situación.

Aviación civil

Servicios transfronterizos. Una práctica común en el mundo desde que la aviación civil se internacionalizó fue la celebración de acuerdos bilaterales donde el principio de reciprocidad era el más importante. Esta práctica se consagró en 1948 en la Convención de Chicago que instituyó la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI). México no fue la excepción y sus negociaciones bilaterales se han basado en la reciprocidad, sobre todo en materia de cuarta y quinta libertades. Lo que se busca con esos acuerdos es que las empresas nacionales puedan desarrollarse en los mercados externos. Además, no se permite el cabotaje de aeronaves extranjeras en el territorio nacional.

Presencia comercial. En 1921 se inició formalmente la aviación comercial en México con la participación de inversión extranjera. Sin embargo, en la Constitución de 1917 se establece el dominio directo de la nación sobre el espacio situado sobre el territorio nacional,[19] pero sujeto a la extensión y los términos que fije el derecho internacional. Éste fue el principal sustento legal para que en 1946 se limitara la participación de la inversión extranjera hasta 49% del capital de una empresa aérea.

Tras una huelga de pilotos aviadores, sobrecargos y navegantes, en 1959 el gobierno requisó las instalaciones y aparatos de Aeronaves de México –una de las dos principales empresas aéreas del país– y adquirió para la nación todos los bienes y acciones de la compañía.

En 1968 la otra mayor línea aérea, la Compañía Mexicana de Aviación, se convirtió en una empresa ciento por ciento mexicana cuando un inversionista nacional compró a Pan American 35% de las acciones que ésta tenía en su poder. A principios de los ochenta la adquirió el Estado.

La Ley de Inversión Extranjera de 1973 reserva a mexicanos, con cláusula de exclusión de extranjeros, los servicios de transporte aéreo. Esa situación se mantuvo en el Reglamento de 1989.

Ferrocarriles

Servicios transfronterizos. Desde 1937 está prohibido el paso de máquinas y furgones extranjeros a territorio nacional. A mediados de los setenta, en particular durante el auge petrolero, se permitió que Ferrocarriles Nacionales de México alquilara furgones extranjeros, pero deben operarlos trabajadores de la empresa y arrastrarlos las locomotoras de ésta. Sigue vigente la prohibición del paso de locomotoras propiedad de empresas extranjeras.

Presencia comercial. El primer ferrocarril de servicio público en México se inauguró en 1850; unía el puerto de Veracruz con

17. En términos de protección al valor agregado, se incrementaba el subsidio efectivo.

18. SCT, *op. cit*

19. Esto es una extensión del concepto del Estado como propietario del subsuelo, derivado de la jurisprudencia tradicional española.

El Molino y cubría una distancia de 13.5 km. Durante el porfiriato se dio gran importancia a la construcción de vías férreas. De hecho, la mayor parte de la actual longitud de vía se construyó en ese período, con la importante participación de empresas inglesas y estadounidenses. En 1908 el gobierno formalizó con los accionistas de las empresas extranjeras un convenio que consolidó las propiedades ferrocarrileras de esas compañías en una sola empresa constituida y ubicada en México. En ese mismo año se estableció la empresa Ferrocarriles Nacionales de México, con la participación mayoritaria del Estado. La nacionalización abarcó alrededor de 58% de la red ferroviaria de entonces.

En 1914, en plena guerra revolucionaria, se decretó la intervención del gobierno en los Ferrocarriles Nacionales de México,[20] lo que originó una deuda enorme con acreedores extranjeros.[21] En 1937 el gobierno nacionalizó por causa de utilidad pública la mayor parte del sistema ferrocarrilero. A finales de 1940 se creó la empresa descentralizada Ferrocarriles Nacionales de México. No obstante, todavía a principios de los setenta eran dos los sistemas de administración federal y dos los de administración privada. Aquéllos se redujeron a uno y estos últimos se incorporaron a la empresa estatal. En 1983se modificó el artículo 28 de la Constitución para elevar a rango constitucional la propiedad del Estado de ese medio de transporte, siendo aquél el único con autorización para operar el sistema nacional.

Telecomunicaciones

Servicios transfronterizos. En telecomunicaciones también se aplica el principio jurídico incorporado en la Constitución de que el espacio situado sobre territorio nacional es propiedad de la nación, incluyendo el radioeléctrico. En la época en que las telecomunicaciones se conducían por cable, este concepto era pertinente sólo para la radiotelegrafía. Pero con la aparición de las telecomunicaciones internacionales por microondas[22] y por satélite el principio toma plena relevancia: sólo el Estado puede conducirlas.

Las implicaciones prácticas no se reducen a que todas las llamadas internacionales las tiene que operar el Estado; también significa que ninguna empresa puede establecer una red privada con sus afiliadas o matriz en el extranjero. En efecto, de conformidad con la Ley de Vías Generales de Comunicación (y hasta la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones), tanto el monopolio telefónico (Teléfonos de México) como las empresas que quieren mantener comunicaciones intracorporativas con el extranjero (y las empresas de radio y televisión) lo tienen que hacer por medio de las instalaciones del Estado. Para sus comunicaciones intracorporativas, una empresa podía comprar e instalar, por ejemplo, las estaciones terrenas requeridas para establecer esas comunicaciones, pero desde su construcción jurídicamente eran propiedad del Estado. Debido a la falta de personal el gobierno no podía operar el equipo y era la propia compañía la que lo hacía.

Las conferencias de larga distancia siempre se utilizaron para subvencionar las llamadas locales. Estos subsidios son en parte consecuencia del modelo sustitutivo de importaciones de bienes, en el que el propósito nunca fue reducir costos de exportación ni conquistar mercados en el exterior, tarea en la que las telecomunicaciones baratas tienen un papel fundamental.

Las importaciones de servicios de telecomunicaciones de valor agregado (por ejemplo, correo electrónico, transmisión de datos a altas velocidades, manipulación de información de larga distancia, etc.) estaban fuertemente restringidas en su modalidad transfronteriza. Se requería que la mayoría del equipo de cómputo y de transmisión estuviera establecido en territorio nacional. Con ello se buscaba incentivar a las empresas mexicanas a desarrollar y proporcionar estos servicios.

Presencia comercial. En 1881 se instaló la primera red de telefonía pública en la capital de la república: la Telefónica de Boston estableció la Compañía Telefónica Mexicana. En 1904 nació su competidora: la L.M. Ericsson, sin interconectividad con el otro sistema. En 1936 la Ley de Vías Generales de Comunicación estipuló la obligación de que las dos empresas interconectaran sus sistemas, lo que no ocurrió sino hasta 1941, excepto en el Distrito Federal, donde la interconectividad se dio con el nacimiento en 1949 de Teléfonos de México, que adquirió las instalaciones de la Ericsson. En 1958 un grupo de inversionistas mexicanos obtuvo el control de la compañía, que es un monopolio nacional, con lo que se consumó la sustitución de importaciones de ese servicio. En 1973 la mayoría del capital pasó a manos del Estado.

Los servicios de telecomunicación de valor agregado se empezaron a desarrollar a mediados de los setenta en los países industrializados. En México comenzó a utilizarse modestamente a principios de los ochenta; la participación extranjera en empresas proveedoras de esos servicios se restringe a 49%. Más aún, en la práctica la prestación de muchos de ellos sólo la proporciona el Estado.

En 1983 se reforma el artículo 28 constitucional para reservar al Estado las comunicaciones vía satélite, con lo que se consolidó el proceso proteccionista que busca un desarrollo endógeno del sector.

Informática

En materia de *software* también se buscó la sustitución de importaciones a mediados de los setenta. La Ley de Transferencia de Tecnología de 1973 obligaba a registrar todo el *software* importado y el gobierno participaba en las negociaciones entre empresas nacionales y extranjeras. A finales de ese decenio se flexibilizó el requerimiento de registro, manteniéndose la obligación sólo para los programas de cómputo más complejos.

20. Esto lo hizo una de las facciones revolucionarias. Otra se apropió de los ferrocarriles en el norte. Finalmente, los vencedores dominaron toda la red ferrocarrilera.

21. Se suscribieron diferentes acuerdos con los acreedores, incluyendo en uno de ellos la obligación de devolver los sistemas ferrocarrileros a los dueños originales.

22. El 11 de enero de 1963 se inauguró la primera ruta de microondas entre la Ciudad de México, Monterrey y la frontera con Estados Unidos.

Quizá la característica más importante de la revolución de los servicios se refiere a los importantes y crecientes encadenamientos entre los servicios al productor y las demás actividades económicas. Gran parte de estas interrelaciones se basan en una elevada productividad y en tecnologías de punta. Además se dan antes, durante y después del proceso económico

Servicios financieros

Servicios transfronterizos. En este campo es muy difícil separar las medidas de prevención (por ejemplo, protección al consumidor) y las que atienden a consideraciones de política monetaria de las aplicadas para sustituir importaciones. Ejemplo de las segundas son las que se utilizaron respecto a los seguros al comercio exterior.

Desde finales de los treinta hasta mediados de los ochenta los seguros a la importación y a la exportación de mercancías se podían deducir del impuesto sobre la renta de las empresas. Por tanto, no se prohibía la contratación de seguros en el extranjero, pero había un gran incentivo para contratarlos con empresas nacionales.

Presencia comercial. No fue sino hasta 1864 cuando se estableció en México el primer banco comercial, el cual empezó a operar como sucursal de una sociedad inglesa. Durante el porfiriato se otorgó una cantidad significativa de concesiones para operar bancos nacionales y extranjeros. En los veinte y treinta la actividad bancaria se comenzó a recuperar. Sin embargo, en 1934 se determinó que todos los bancos tendrían que invertir su capital y los depósitos del público en valores mexicanos. Con esta medida todos los bancos de capital extranjero se retiraron de México, salvo el First National City Bank.[23] A partir de entonces, se prohíbe la operación de filiales de bancos extranjeros en el país, salvo el mencionado.

Durante el período del "milagro mexicano"[24] los bancos crecieron con rapidez, lo mismo que durante la bonanza petrolera (1977-1981). Al finalizar ésta, con una economía en crisis, la banca privada mexicana fue culpada de la fuga de capitales y el 1 de septiembre de 1982 se le estatizó, la expresión más acabada de la sustitución de importaciones, pues ello implicaba no sólo el manejo directo de las operaciones en el interior del país, sino también el de la movilidad del servicio a través de las fronteras.

En materia de seguros la historia no es muy distinta. En el último decenio del siglo XIX operaban en México dos compañías de capital nacional, siete estadounidenses y catorce inglesas. Algunas salieron durante la revolución y en los años veinte hubo un retorno de empresas extranjeras. En 1935 se promulgaron la Ley de Instituciones de Seguros y la Ley del Contrato de Seguro. Salvo la Sun Life Assurance Company de Canadá (que transfirió su cartera a Seguros de México y en 1949 se vendió a una empresa nacional), las agencias extranjeras se retiraron de México. A partir de entonces sólo compañías cien por ciento nacionales, con cláusula de exclusión de extranjeros, operaron en México. El Estado adquirió dos de las más poderosas en términos de su capital: las aseguradoras Mexicana e Hidalgo. La Ley de Inversión Extranjera de 1973 confirmó la exclusión de capital extranjero en esta actividad.

De esta manera, a partir de mediados de los años treinta se sustituyeron totalmente las importaciones de servicios de seguros.

En fianzas ocurre exactamente lo mismo, y en el mercado de valores, desde su inicio, las casas de bolsa fueron propiedad de mexicanos con cláusula de exclusión de extranjeros.

Radio y televisión

Servicios transfronterizos. En los servicios transfronterizos se establecieron restricciones relativamente poco importantes (por

23. "Tal retiro se consideró un éxito de la política de nacionalización del crédito", Abelardo L. Rodríguez, *Informe presidencial de 1934*. Véase Francisco Suárez Dávila, "Política hacendaria y economía política en el México posrevolucionario", en *México, setenta y cinco años de Revolución*, t. I, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, p. 372.

24. De principios de los cuarenta a finales de los sesenta.

ejemplo, los programas de televisión se deben doblar al español) o, incluso, inaplicables (como la prohibición de utilizar antenas parabólicas domésticas no registradas ante la SCT).

Presencia comercial. En 1923 se estableció la primera estación de radio comercial. En el Reglamento de las Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimentación Científica y de Aficionados de 1936 se excluye a los extranjeros de la posibilidad de participar en las radiodifusoras comerciales y culturales y su operación se sujeta, en el caso de las primeras, a recibir la concesión por parte del Estado y, en el de las segundas, al permiso.

Esto se hizo extensivo a las estaciones de televisión comerciales y culturales, que aparecieron al final de la década de los cuarenta.[25] Esta política se fortaleció a mediados de los sesenta con la expedición de la Ley Federal de Radio y Televisión y se aplicó también a la televisión por cable.

Servicios profesionales

El proceso sustitutivo en servicios profesionales cobró fuerza durante los setenta. No se trata del servicio prestado por un profesional (véase más adelante lo relativo a movilidad de personal), sino más bien de empresas proveedoras de servicios profesionales, aunque los profesionistas sean nacionales.

Existen algunos en que nunca se ha permitido la operación de empresas extranjeras; es el caso de las agencias aduanales. En otros la presencia extranjera tuvo una larga duración, como los despachos de contaduría y auditoría, establecidos en México a principios de siglo y dependientes de las que después fueron las "ocho grandes"[26] empresas internacionales. En este caso, la sustitución de importaciones se logró mediante el código de ética del Colegio de Contadores, que prohíbe el uso de nombres extranjeros, así como de la presión de ese Colegio para que los socios mexicanos compraran la participación extranjera. La Ley de Inversiones Extranjeras de 1973 limita la participación externa a 49 por ciento.

El ejemplo opuesto son los servicios de publicidad, en los que se permitió siempre la participación con capital cien por ciento extranjero.

Construcción

Al término de la revolución armada se inició un proceso de rehabilitación y construcción de la infraestructura física: ferrocarriles y, sobre todo, carreteras y obras de irrigación. En la construcción de esa infraestructura participaron compañías constructoras extranjeras, pero un decreto de 1928 otorga preferencia a las empresas mexicanas.

La política de sustitución de importaciones en este caso rindió sus frutos rápidamente: la infraestructura física la construyeron principalmente compañías mexicanas. Ya en 1944 una empresa nacional exportaba sus servicios a Bolivia.

En los años cincuenta comenzó un proceso de crecimiento de las exportaciones a países de América Latina, acelerándose a principios de los setenta con el otorgamiento de subsidios a la exportación de este tipo de servicios.

En la Ley de Inversión Extranjera de 1973 se prohíbe la participación de inversión extranjera en un porcentaje mayor a 49%; su presencia en la industria de la construcción era en realidad prácticamente nula.

Movilidad del consumidor

A diferencia de la mayoría de los países de América Latina, México registra sólo un breve episodio de control de cambios. En la práctica los consumidores mexicanos nunca han tenido restricciones de divisas para salir al extranjero a realizar los gastos que deseen (turismo, gastos médicos, contratación de servicios de toda clase, etc.). Por el contrario, las reparaciones y el mantenimiento de bienes en el extranjero (una forma de movilidad del consumidor) se restringían con la aplicación de aranceles (o permisos de importación) de igual magnitud que los aplicados a la importación de las mismas mercancías sin usar.

Movilidad del personal

Durante el porfiriato se emitieron diversas leyes que en teoría daban preferencia a ciudadanos mexicanos sobre los extranjeros. Por ejemplo, el Código de Marina Mercante de 1902[27] señala que la tripulación de un buque de bandera nacional debe ser mexicana, pero "los extranjeros podrán matricularse como capitanes, pilotos, patrones y contramaestres [...] siempre que la Secretaría de Guerra, previa conformidad de la de Relaciones [Exteriores], lo acuerde por motivos de evidente necesidad o utilidad".[28]

El artículo 32 de la Constitución de 1917 establece: "Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano". Además de los capitanes, pilotos, etc., la tripulación de embarcaciones y aeronaves debe ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, lo mismo que los agentes aduanales.

En la Ley Federal del Trabajo se establece que en toda empresa o establecimiento el patrón debe emplear por lo menos 90% de trabajadores mexicanos. Los médicos al servicio de las empresas deben ser mexicanos.

Hasta su modificación en 1993, la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal prohibía, salvo casos excepcionales, a los profesionistas extranjeros la posibilidad de ejercer. La Suprema Corte, sin embargo, desde la promulgación de la Ley Re-

25. La primera transmisión comercial de televisión mexicana se efectuó en julio de 1950.

26 Como resultado de ciertas fusiones, quedan sólo las "seis grandes".

27. SCT, *op.cit.*

28. *Ibid.*

glamentaria manifestó en diversas tesis que estas disposiciones son anticonstitucionales, por lo que los múltiples juicios de amparo iniciados por extranjeros sobre el particular les fueron favorables.

El elemento sustitutivo de importaciones se vuelve más relevante conforme los medios de transporte en el mundo adquieren mayor rapidez. Antes del desarrollo de la aviación civil en los años cuarenta, en particular los aviones de retroimpulso, no era común la presencia de un ingeniero extranjero para proporcionar una consultoría de corto plazo e, inmediatamente después de hacerlo, volver a su país de origen.

El proceso de liberalización

En 1985 se inició de manera decidida el proceso de liberalización en materia de bienes. A principios de los noventa pocos productos seguían sujetos a permisos previos de importación (frente a 100% a finales de 1982). El arancel máximo era de 20% (de 100% en 1982) y el ponderado promedio ligeramente superior a 10% (27% en 1982).

En materia de servicios la liberalización durante la segunda mitad de los ochenta y los primeros de los noventa fue mucho menor que la de bienes. Empero, al privatizarse Teléfonos de México se abrió la posibilidad de que la inversión extranjera directa participara con hasta 49% del capital accionario con derecho a voto. También se autorizó la telefonía celular –para lo cual se dividió el país en nueve zonas– con hasta 49% de capital extranjero en el capital social de cada empresa.

La banca también se privatizó y se aceptó la participación extranjera hasta en 30%.[29] En fianzas y seguros se permitió una inversión foránea de hasta 49 por ciento.

Las dos principales compañías aéreas se reprivatizaron y se permite la inversión extranjera en la forma de fideicomisos en empresas controladoras.

Las importaciones de *software* se liberalizaron desde finales de los ochenta y la Ley de Transferencia de Tecnología se derogó a mediados de 1991.

En 1989 se expidió el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera de 1973 que flexibiliza las posibilidades de presencia comercial para la prestación de un número importante de actividades de servicios.

A partir de 1993 cobró fuerza el proceso de liberalización de servicios, los cuales formaron parte de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y de los tratados con Costa Rica, Colombia y Venezuela y Bolivia. También formaron parte de la Ronda Uruguay del GATT (celebrada entre 1986 y 1993).[30] Los resultados de estas negociaciones y las medidas tomadas autónomamente han liberalizado de manera considerable el sector de los servicios.

Transporte marítimo. Se denuncian los cinco acuerdos de reparto de carga existentes. La Ley de Navegación de 1994 permite a embarcaciones con bandera extranjera prestar servicios de cabotaje, siempre y cuando en su país de origen haya condiciones de reciprocidad para las embarcaciones de bandera mexicana. Esa Ley permite inversión extranjera hasta 49% del capital social de una empresa establecida en México que proporcione servicios de navegación interna o cabotaje y hasta 100%, previo consentimiento de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), para la operación de embarcaciones abanderadas como mexicanas o extranjeras que proporcionen servicios de transporte marítimo internacional. También se liberalizó la inversión extranjera en los servicios de carga y descarga vinculados con el transporte por agua. Se privatizaron los puertos, permitiéndose hasta 49% de inversión extranjera.

Autotransporte de carga. En el TLCAN se negoció el permiso, a partir del 18 de diciembre de 1995, para los servicios transfronterizos de carga prestados por unidades canadienses y estadounidenses desde o hacia el territorio de los seis estados fronterizos. Ese acceso se extenderá a todo el territorio nacional a partir del 1 de enero del año 2000. Los autotransportistas extranjeros no podrán proporcionar servicios de cabotaje en territorio mexicano. En materia de inversión extranjera, a partir del 18 de diciembre de 1995 se permite 49% en empresas de carga internacional (por ejemplo, carga de importación o exportación) entre dos puntos en el territorio del país. El 1 de enero de 2001 ese porcentaje aumentará hasta 51 y a 100 el 1 de enero de 2004. La carga nacional se reserva a empresas de capital cien por ciento mexicano.

Aviación civil. La Ley de Inversión Extranjera de 1993 permite hasta 25% de capital extranjero en el capital social de una empresa de aviación. Además, en los tratados de libre comercio firmados por México se liberalizó, o existe el compromiso calendarizado de hacerlo (dependiendo del servicio), la prestación transfronteriza de los servicios aéreos especializados, como publicidad aérea, vuelos de entrenamiento y panorámicos, fumigación aérea, etc. El Senado mexicano también aprobó (el 22 de noviembre de 1995) la privatización de los aeropuertos civiles, permitiendo hasta 49% de inversión extranjera.

Transporte por ferrocarril. Se reformó el artículo 28 constitucional a fin de estar en condiciones de privatizar el sistema. La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario permite, previa autorización de la CNIE, hasta 100% de inversión foránea en las empresas ferrocarrileras que se creen. En principio, el país estará dividido en cuatro zonas geográficas, servidas por otras tantas empresas ferrocarrileras.

En materia de telecomunicaciones ha habido una liberalización considerable. En primer lugar, los servicios de valor agregado, fundamentales para el desarrollo de cualquier economía en la actualidad, se liberalizaron tanto en su vertiente transfronteriza como en la de presencia comercial. En la primera se eliminó el requisito de establecimiento de la mayor parte de los equipos en territorio nacional; en la segunda se permite una inversión extranjera de hasta 100 por ciento.

Telecomunicaciones básicas. La nueva Ley Federal de Te-

29. Si bien la inversión extranjera total podía llegar a 30%, un inversionista extranjero individual no podía poseer más de 5% o, excepcionalmente, 10 por ciento.

30. Durante la Ronda de Uruguay se negoció el Acuerdo General de Comercio de Servicios (GATS, por sus siglas en inglés), que regula el comercio internacional de servicios de la misma manera que el GATT lo hace en materia de bienes. El GATT y el GATS forman parte de las reglas de la Organización Mundial de Comercio. Fernando de Mateo y Françoise Carner, "Los servicios en la Ronda de Uruguay", *Comercio Exterior*, vol. 44, núm. 12, México, diciembre de 1994.

En materia de servicios la liberalización durante la segunda mitad de los ochenta y los primeros de los noventa fue mucho menor que la de bienes. Empero, al privatizarse Teléfonos de México se abrió la posibilidad de que la inversión extranjera directa participara con hasta 49% del capital accionario con derecho a voto

lecomunicaciones de 1995 liberó el número de compañías que pueden proporcionar servicios de larga distancia. Según la Ley, cualquier empresa que cumpla con los requisitos técnicos y demuestre capacidad financiera podrá prestar estos servicios a partir de enero de 1997.[31] En telefonía celular se permite una inversión extranjera de hasta 100%, previa autorización de la CNIE.

Servicios satelitales. En 1995 se modificó el artículo 28 constitucional a fin de que los particulares proporcionen estos servicios. Se permite la participación de la inversión extranjera hasta 49%. Además, se liberalizaron las comunicaciones intracorporativas internacionales, con lo cual las empresas pueden adquirir y mantener como propias las estaciones terrenas.

Servicios financieros. La liberalización se está llevando a cabo de manera gradual. En el TLCAN las instituciones financieras establecidas en los países integrantes, al margen de su nacionalidad de origen, podrán establecer filiales en México y proporcionar todo tipo de servicios financieros. La gradualidad en la apertura se presenta en la forma de "participaciones en el mercado" durante un período de transición que termina el último día de 1999. Estos límites a la participación en el mercado se fijan de manera tanto individual como agregada. Por ejemplo, el límite para un banco extranjero individual es 1.5% del capital neto total de la banca en el país. Para los bancos extranjeros en su conjunto, el límite agregado va creciendo durante el período de transición de 8 a 15 por ciento del capital neto total. Para una casa de bolsa extranjera, el límite individual es 4% del capital global, en tanto que el agregado va creciendo de 10 a 20 por ciento. En el caso de las empresas de seguros, los límites son 1.5 y 6 por ciento (aumentando a 12%), respectivamente. También se establecieron límites agregados para las instituciones financieras de alcance limitado, compañías arrendadoras y compañías de factoraje financiero[32] Por otra parte, de conformidad con la legislación de 1994, las instituciones financieras extranjeras establecidas en países con los que México celebre acuerdos comerciales en que los servicios financieros estén incluidos podrán establecer filiales de su propiedad.[33]

En el primer trimestre de 1995 se expidió la nueva legislación a fin de lograr una mayor capitalización de las instituciones financieras. Esta legislación liberalizó: a] la estructura de capital de las instituciones financieras (se permite hasta 49% de capital extranjero con derecho a voto, más 40% sin derecho a voto); b] los límites accionarios individuales (una institución financiera extranjera procedente de un país con el que México firmó un tratado de libre comercio puede ser propietaria de por lo menos 51%), y c] la adquisición de instituciones financieras nacionales por parte de instituciones financieras de países con los que México tiene firmados acuerdos de libre comercio. No obstante, se establecieron una serie de salvaguardas.[34]

Televisión por cable. Se permite hasta 49% de inversión extranjera en el capital de las empresas. En *construcción* ese porcentaje se eleva hasta 100 previa autorización de la CNIE. A partir de 1999 ya no se requerirá ésta.

Servicios profesionales. La Ley de Inversión Extranjera de 1993 elimina toda restricción, con la salvedad de los servicios legales. Sin embago, en ciertas condiciones (por ejemplo, no contratación de abogados mexicanos) la CNIE puede autorizar el establecimiento de despachos de consultores jurídicos extranjeros que proporcionen asesoría sobre la legislación de su propio país.

31. Telmex no tenía la exclusividad en los servicios locales. Sin embargo, en general, en telecomunicaciones básicas el segmento de larga distancia es el más redituable, a lo cual se le añade que en México los subsidios cruzados entre llamadas locales y de larga distancia eran muy importantes. Por ello, nadie estaba interesado en proporcionar esos servicios.

32. Las demás instituciones financieras (casas de cambio, compañías de inversión, almacenes generales de depósito, etc.) no tienen asignado un límite cuantitativo

33. Solamente en el caso de las compañías de seguros se permite que la filial sea propiedad en 51% de la empresa matriz. En el resto de los casos, debe serlo en por lo menos 99 por ciento.

34. Durante el período de transición no puede adquirirse una institución que represente más de 6% del capital neto del sistema bancario y el agregado no puede ser mayor a 25 por ciento.

Si bien se ha efectuado una importante liberalización del comercio transfronterizo y de inversión de muchas otras actividades, sólo se han mencionado de manera general –por razones de espacio– las más importantes. Lo que hay que destacar, no obstante, es que gran parte de esta liberalización se ha realizado durante las negociaciones que México ha celebrado en el marco de los tratados de libre comercio de los que forma parte y en la OMC. Así, además del beneficio que trae aparejada esa liberalización para las producciones internas de bienes y servicios, se ha obtenido el beneficio de eliminar o reducir los obstáculos a las exportaciones mexicanas de servicios, dado que la liberalización se ha llevado a cabo obteniendo reciprocidad de parte de sus principales socios comerciales.

Movilidad de personal. En este campo el proceso de liberalización ha tenido dos vertientes: a] la facilitación de la entrada temporal al país de personas de negocios, y b] el establecimiento de mecanismos que permiten el reconocimiento mutuo de licencias y certificados de los profesionistas.

En lo que se refiere a esta última cuestión, la reforma de 1993 a la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal elimina el requisito de ser ciudadano mexicano para ejercer una profesión en el país. Sin embargo, ese requisito se seguirá aplicando en caso de que en el territorio (país o división territorial dentro de un país) de donde procede el profesionista extranjero se aplique ese tratamiento a los profesionistas mexicanos. Es decir, la eliminación del requisito está sujeta a una estricta reciprocidad.[35]

En los diferentes tratados de libre comercio suscritos por México se establece que los países firmantes alentarán a los organismos profesionales pertinentes (colegios, asociaciones) a que inicien negociaciones, con la asesoría de sus respectivos gobiernos, y elaboren recomendaciones sobre normas y criterios para el reconocimiento mutuo de licencias y certificados de cada profesión.[36] En tanto no se logre ese reconocimiento, los extranjeros que no cuenten con cédula profesional expedida por la SEP no podrán ejercer su profesión en México.

En lo que hace a la entrada temporal de personas de negocios, en los diferentes tratados de libre comercio se facilita el ingreso temporal de cuatro categorías de personas: a] visitantes de negocios (por ejemplo, las personas dedicadas a ventas o mercadeo); b] comerciantes e inversionistas (las personas que realizan una inversión considerable); c] transferencias intracompañías (cambio de plaza entre matriz y filial), y d] profesionales (un doctor en medicina dedicado a la investigación; la entrada temporal no autoriza el ejercicio profesional). La facilitación de la entrada temporal se hace dentro del marco de las leyes migratorias existentes.

35. En los tratados de libre comercio de los que México es parte se establece que dos años después de su entrada en vigor se deben eliminar los requisitos de ciudadanía y de residencia permanente para el ejercicio profesional. Si una de las partes o alguna o algunas de sus divisiones territoriales no elimina esos requisitos, la otra u otras partes podrán reintroducirlos. Así se garantiza la reciprocidad.

36. Al momento de escribir este ensayo, los ingenieros, actuarios y arquitectos de México, Canadá y Estados Unidos llevaban bastante adelantadas sus negociaciones respectivas. Otras profesiones también han establecido contacto con sus homólogos de esos países. Aún no ha habido ninguna negociación con los cuerpos profesionales de los países latinoamericanos con los cuales México tiene suscritos tratados de libre comercio. El GATS también proporciona la posibilidad de celebrar acuerdos bilaterales entre sus miembros.

Conclusiones

1. Un proceso de liberalización comercial de mercancías debe forzosamente acompañarse de un proceso similar en materia de servicios. De otra manera, los productores nacionales de bienes quedarían severamente penalizados con relación a los productores internacionales.

2. En un ambiente de rápido cambio tecnológico en escala internacional, es imposible llevar a la práctica o mantener un modelo de sustitución de importaciones. De hacerlo, las producciones nacionales se volverían rápidamente obsoletas y, por tanto, serían relativamente ineficientes y de reducida productividad.

3. La sustitución de importaciones de servicios en México se efectuó por etapas y se profundizó con el transcurso de los años; se inició antes que la de bienes, y tal vez fue más profunda, y su liberalización comenzó después.

4. Es en la prestación mediante la movilidad del prestador físico donde se inicia el proceso sustitutivo de importaciones. Al término de la segunda guerra mundial este proceso se hizo más profundo en respuesta a la mayor rapidez de los medios de transporte y su reducción de costos .

5. La sustitución de importaciones de servicios transfronterizos se inició en los años veinte y se aceleró durante las siguientes décadas. A mediados de los setenta ya se habían sustituido prácticamente todas las importaciones en este modo de prestación. En muchos casos, la "sustitución" se realizó incluso antes de que hubiera importaciones; esto ocurrió con muchos nuevos servicios de tecnologías avanzadas surgidos a partir de mediados de los setenta.

6. La sustitución de importaciones en materia de presencia comercial (en la forma de transferir a los nacionales el control de las empresas proveedoras de servicios) se inició después de la de los servicios transfronterizos (años treinta) y cobró fuerza en los cincuenta y sesenta, llegando a su clímax a mediados de los setenta con la expedición de la Ley de Inversión Extranjera de 1973.

7. La estatización de las empresas productoras de servicios puede considerarse como la etapa superior en la sustitución de importaciones, particularmente cuando esa estatización se consagra en la Constitución a fin de hacerla irreversible.

8. Al contrario de lo ocurrido en muchos otros países de América Latina, México nunca utilizó los controles cambiarios como un instrumento para sustituir importaciones de servicios al restringir la movilidad del consumidor.

9. El proceso de liberalización de los servicios se inició a finales de los años ochenta con la expedición del Reglamento a la Ley de Inversión Extranjera de 1973.

10. El proceso se aceleró como resultado de las negociaciones encaminadas al establecimiento de tratados de libre comercio entre México y sus socios comerciales de Norteamérica y América Latina, así como en el marco de la Ronda de Uruguay del GATT.

11. Conducir esa liberalización básicamente por medio de negociaciones con otros países permitió que México obtuviera reciprocidad de sus principales socios comerciales.